

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Resolución de 24 de septiembre de 2009, del Departamento Territorial de Pontevedra, por la que se dicta la normativa para la pesca de la lamprea en el río Tea y se fija el período y condiciones para presentar las solicitudes para participar en el sorteo de puestos de pesca en el año 2010.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 245/2009, de 30 de abril (DOG del 1 de mayo), y con la disposición adicional cuarta de la Orden de 25 de febrero de 2009, por la que se establecen las normas de pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Galicia durante la temporada de 2009, en la que se faculta al delegado provincial de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en Pontevedra para dictar cuantas normas sean necesarias para la regulación de la pesca de la lamprea en el río Tea y, con el objeto de que se realice un aprovechamiento ordenado de dicha pesquería, se establece un régimen especial para el próximo año 2010 que sólo podrá practicarse desde 700 metros aguas abajo del puente romano de Pontearreas hasta la confluencia del Tea con el río Miño, con las limitaciones que a continuación se indican:

-Los pescadores interesados en esta pesca deberán participar en el sorteo público a celebrar por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza de Pontevedra, en la fecha, la hora y el lugar que se hará público, en el que se indicará los puestos de pesca para la colocación de las estacadas.

-Los medios a utilizar serán la estacada, fisga (1 por pescador) y luz artificial. Se entiende por estacada el puente o pasarela de madera situado en voladizo sobre el río, perpendicularmente a la dirección de la corriente y con una longitud máxima que no sobrepasará la mitad del cauce fluvial, apoyándose en un extremo en la margen del río y el resto sobre pilotes o postes de madera o hierro, de forma que no se impida la libre circulación de las aguas bajo el mismo.

En el caso de que la sujeción de la estacada a tierra sea a los árboles de ribera, deberán tomarse las medidas necesarias para que dichos árboles no resulten dañadas.

-Antes de proceder á la instalación de las estacadas deberán estar en posesión de licencia de pesca y autorizados con los permisos de 4ª categoría para cada día, documentos que deberán llevar consigo junto con el DNI durante la práctica de esta actividad.

-Se prohíbe tener en la estacada un número superior de fisgas a pescadores con permiso presentes en la misma, así como piedras o cualquier otro instrumento que sirva para batir las aguas o espantar los peces de modo que se facilite su captura; siendo todos ellos responsables del incumplimiento de esta condición.

-Asimismo, se prohíbe atar las fisgas a cualquier tipo de cordel.

-El período hábil de pesca será desde el 18 de enero hasta el 30 de abril.

-La pesca se realizará en días alternos, pescando los lunes, miércoles y viernes desde las estacadas impares y los martes, jueves y sábados desde las pares. Las personas que pesquen los lunes, miércoles y viernes comenzarán a las 21.00 horas de estos días y podrán hacerlo hasta las 8.00 horas del día siguiente. Las personas que lo hagan los martes, jueves y sábados comenzarán a las 21.00 horas de estos días y podrán hacerlo hasta las 8.00 horas del día siguiente.

-Se prohíbe la pesca desde las 21.00 horas de los domingos hasta las 21.00 horas de los lunes.

Requisitos a seguir en la instalación de las estacadas:

-Deberán estar debidamente numeradas y situadas de conformidad con lo recogido en el anexo, donde se fijen sobre el terreno por personal de la Consellería del Medio Rural. En ningún caso se podrá montar fuera del lugar establecido, salvo por razones excepcionales y previa solicitud y autorización; y tampoco se podrá cambiar de margen. En el caso de que os adjudicatarios de dos estacadas contiguas quieran montarlas conjuntamente, lo solicitaran previamente y, en su caso, se montará en el lugar correspondiente a la señalada más aguas abajo.

-Deberán tener acceso desde tierra y, en ningún caso, las dimensiones de las estacadas sobrepasarán la mitad del río.

-No se podrá cortar vegetación de ribera sin autorización del Servicio de Conservación de la Naturaleza, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 7/1992, de pesca fluvial.

-En la iluminación de la estacada sólo se podrán utilizar bombillas, prohibiéndose focos o similares.

-Finalizado el régimen especial el día 30 de abril, los pescadores dispondrán de un plazo de 15 días para retirar las estacadas y demás instalaciones, dejando el entorno libre de basura, y presentar debidamente cubiertos los libros de registro de capturas en la oficina del Distrito Ambiental de Pontearreas, en la calle Paseo Matutino, 35-1º A, o en el Servicio de Conservación de la Naturaleza en Pontevedra, calle Fernández Ladreda, 43.

Del incumplimiento de dichos requisitos de instalación y retirada de las estacadas responderán todas las personas autorizadas conjunta y solidariamente.

La pesca desde las estacadas se entiende selectiva para la lamprea, no pudiendo causar daño a otras especies piscícolas.

Las barcas empleadas por los pescadores para las labores auxiliares de la pesca de la lamprea deberán estar en posesión de licencia de especial para embarcación (licencia clase E). Estas embarcaciones deberán llevar en lugar bien visible el número de estacada que le correspondiera en el sorteo. En ningún caso estas barcas podrán ser accionadas a motor.

Por el personal que designe el Servicio de Conservación de la Naturaleza se revisará cada estacada y, cuando no se ajuste a las condiciones fijadas o no exista persona autorizada para la pesca desde la misma, se procederá a su levantamiento.

Si durante la temporada de pesca de la lamprea los guardas observan que algún pescador incumple cualquiera otra condición de esta normativa le podrán retirar, en ese momento, los permisos que le resten, sin derecho a devolución de su importe.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza, por razones hidrobiológicas, de estiaje o cualquier otra que lo haga necesario, podrá modificar el contenido de la presente normativa adoptando las medidas necesarias.

Sorteo de los puestos de pesca para la captura de la lamprea en el río Tea.

Para poder participar en este sorteo los interesados deberán presentar:

- Solicitud según modelo oficial.
- Fotocopia cotejada del DNI.

El sorteo para la posesión de los puestos correspondientes tendrá lugar en el refugio de A Freixa (Pontearreas) el día 8 de enero del 2010, a las 11.00 horas, a la vista de las solicitudes que para este fin se reciban no Servicio Provincial de Conservación de la Naturaleza, calle Fernández Ladreda, 43, de Pontevedra, desde el día siguiente al de la publicación de esta normativa hasta las 14.00 horas del día 30 noviembre de 2009.

La zona de pesca está comprendida entre el puente del ferrocarril y la playa de A Moscadeira, con un número de 48 estacadas.

Cada solicitante elegirá, previa presentación del DNI, por el orden obtenido en el sorteo.

De acuerdo con el número obtenido en el sorteo, cada pescador retirará un lote de permisos de 4ª categoría para toda la temporada, previo pago del precio público que corresponda y presentación de la licencia de pesca.

A cada puesto de pesca deberán optar cuatro pescadores juntándose en la misma solicitud. Si se comprobase que el nombre de un pescador aparece reflejado en más de una solicitud, se procederá a la anulación del mismo.

Los permisos serán personales e intransferibles, por lo que ningún pescador podrá hacer uso de otro permiso que no fuese el suyo, ni pescar desde un puesto distinto al que figura en su permiso.

Si quedara algún puesto vacante, se sorteará entre los pescadores que, por razón del sorteo y estando incluidos en él, no hayan tenido opción de escoger puesto, siempre que el número de solicitudes supere el número de puestos autorizados y que se indican en el anexo de esta resolución.

No se cambiará ningún puesto después de la elección del sorteo.

Los pescadores que tengan pendiente el pago de alguna sanción administrativa de la legislación de pesca no podrán optar al sorteo de las estacadas.

Junto con los permisos se entregarán unos libros de registro de capturas, que deberán ser debidamente cumplimentados y estar siempre a disposición de los guardas de Conservación de la Naturaleza. El incumplimiento de este requisito será indispensable para optar al sorteo de la próxima temporada.

Pontevedra, 24 de septiembre de 2009.

Gerardo Zugasti Enrique
Jefe territorial de Pontevedra

ANEXO

Estadacas del río Tea 2010
Longitud total:12.412 metros

Nº estacada	Distancia (m)
Puente del ferrocarril a 1	21
1 a 2	139
2 a 3	60
3 a 4	50
4 a 5	60
5 a 6	370 (puente romano/puente PO-412)
6 a 7	100
7 a 8	105
8 a 9	70
9 a 10	305
10 a 11	100
11 a 12	120
12 a 13	120
13 a 14	100
14 a 15	352
15 a 16	50
16 a 17	677
17 a 18	173
18 a 19	280 (puente Cordeiro)
19 a 20	1.160
20 a 21	120
21 a 22	400
22 a 23	100
23 a 24	290
24 a 25	210
25 a 26	200
26 a 27	1.350
27 a 28	1.850
28 a 29	180
29 a 30	300 (puente de As Partidas)
30 a 31	100
31 a 32	100
32 a 33	100
33 a 34	590
34 a 35	100 (desembocadura Uma)
35 a 36	350
36 a 37	110
37 a 38	110
38 a 39	110
39 a 40	120
40 a 41	90
41 a 42	120
42 a 43	120
43 a 44	160
44 a 45	210
45 a 46	80
46 a 47	150
47 a 48	100
48 a la playa de A Moscadeira	120